

Gaceta

No. 8681

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO N° 0000136 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías para el Bienio del 1° de enero del 2021 al 31 del diciembre de 2022”

RESOLUCIÓN No. 021 de 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000136 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2021 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000061 de febrero 8 de 2021 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:

“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto 000057 del 21 de enero de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2021 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2022”**.

Que mediante el decreto 000057 del 21 de enero de 2022 se adicionaron recursos del Sistema General de Regalías para la financiación del proyecto:

FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL DIÁLOGO DE SABERES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Acuerdo No.13 del 30 de diciembre de 2021, **“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR”**.

Que mediante el documento Fe de Erratas expedido por EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS deja de manifiesto que en el documento denominado Acuerdo No. 13 del 30/12/2021, y el Acta No. 13 de la sesión desarrollada el 30 de diciembre de 2021, se consignaron por error de transcripción la información de los valores distribuidos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, para las dos (2) fuentes correspondiente a la Asignación de la bolsa única de Convocatorias y la Asignación de convocatorias para el departamento del Atlántico, correspondiente al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100136 **“FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL DIÁLOGO DE SABERES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir**

los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el artículo 15 del Acuerdo 13 de 2021, que sirvió como sustento del decreto 000057 del 21 de enero de 2022, se presentó un error de transcripción en los valores distribuidos para las fuentes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, siendo el valor correcto de la fuente Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias \$13.940.949.187,00 y para la fuente Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación -Convocatoria 2021, el valor de \$ 103.310.791,00.

Información incorrecta:

Que según el artículo 15 Acuerdo No.13 del 30 de diciembre de 2021 establece:

Artículo 15. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2021000100136	FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL DIÁLOGO DE SABERES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$15.054.562.132,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ATLÁNTICO		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021		2022	\$ 7.682.024.150,24
Departamentos - ATLÁNTICO		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021		2023	\$ 6.362.235.827,76

Valor Aprobado por el OCAD \$14.044.529.978,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI - Actor SNCTI	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - Convocatorias	2021-2022	\$ 8.633.005.978,99	N.A.	\$ 0,00	2023 - 2024
Departamentos - ATLANTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación -Convocatoria 2021	2021-2022	\$ 5.411.253.999,01	N.A.	\$ 0,00	2023 - 2024

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Valor SGR	\$ 14.044.259.978,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	Valor SGR	\$ -	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión		
		Valores financiados por SGR – CTel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	Departamento de Atlántico	\$14.044.259.978,00	\$1.010.302.154,00	\$15.054.562.132,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Totales		\$14.044.259.978,00	\$1.010.302.154,00	\$15.054.562.132,00

Información correcta:

ARTÍCULO 15. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2021000100136	FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE EL DIÁLOGO DE SABERES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$15.054.562.132,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ATLANTICO		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021		2022	\$ 7.682.024.150,24
Departamentos - ATLANTICO		SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021		2023	\$ 6.362.235.827,76

Valor Aprobado por el OCAD \$14.044.529.978,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
ACTC ASIGNACIÓN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN CONVOCATORIA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - Convocatorias	2021-2022	\$ 13.940.949.187,00	N.A.	\$ 0,00	2023 - 2024
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación -Convocatoria 2021	2021-2022	\$ 103.310.791,00	N.A.	\$ 0,00	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		Valor SGR	\$ 14.044.259.978,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN		Valor SGR	\$ -	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó			Guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión			

Departamento del Atlántico - NIT 890102006-1

Que mediante oficio de fecha febrero 2 de 2022, la Secretaria de Educación Departamental, solicita al Subsecretario de Presupuesto la corrección en el Decreto No 000057 del 21 de enero de 2022, por medio de cual se incorporan los recursos de la ACTel del Departamento del Atlántico con las aprobaciones realizadas con cargo a dicha fuente, y a los valores distribuidos por fuentes de recursos aprobadas para el proyecto BPIN 2021000100136, motivando su solicitud de corrección a la fe de erratas de EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto 000057 de 2022 el cual quedará así:

ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2021-2022, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$35.972.259.978,00)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			35.972.259.978,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			35.972.259.978,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			35.972.259.978,00
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			35.972.259.978,00
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			35.972.259.978,00
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			35.972.259.978,00
1.1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL			21.928.000.000,00
1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	11	21.928.000.000,00
1.1.02.6.01.03.06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			14.044.259.978,00
1.1.02.6.01.03.06.1	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	ACTC-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatoria	11	13.940.949.187,00
1.1.02.6.01.03.06.3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	ACTI-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	11	103.310.791,00

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo del decreto 000057 de 2022 el cual quedará así:

ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2021-2022, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$35.972.259.978,00)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			35.972.259.978,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			35.972.259.978,00
2.2.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			21.928.000.000,00
2.2.00AR.1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES			21.928.000.000,00
2.2.00AR.1702.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			21.928.000.000,00
2.2.00AR.1702.1100.2022002080002	Fortalecimiento técnico, productivo y comercial de la piscicultura en el departamento del Atlántico, a través de esquemas asociativos	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	15	21.928.000.000,00
2.2.00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021			103.310.791,00
2.2.00TI.3904	GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN			103.310.791,00
2.2.00TI.3904.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			103.310.791,00
2.2.00TI.3904.1000.2021000100136	Fortalecimiento de vocaciones científicas en niñas, niños y adolescentes, mediante el diálogo de saberes y el desarrollo de capacidades potenciales para el emprendimiento y la innovación en el Departamento del Atlántico	ACTI-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación	8	103.310.791,00
2.2.00TC	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS			13.940.949.187,00
2.2.00TC.3904	GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN			13.940.949.187,00
2.2.00TC.3904.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			13.940.949.187,00
2.2.00TC.3904.1000.2021000100136	Fortalecimiento de vocaciones científicas en niñas, niños y adolescentes, mediante el diálogo de saberes y el desarrollo de capacidades potenciales para el emprendimiento y la innovación en el Departamento del Atlántico	ACTC-Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatoria	8	13.940.949.187,00

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 21 de febrero del 2022

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCIÓN No. 021 de 2022
(17 de Febrero de 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales

a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico"* señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **once (11)** subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya", en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	844876	1124034668	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
2	864337	1129516677	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
3	920370	1048291725	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA - VILLA RICA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
4	940220	32799305	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	941892	1048329113	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA - VILLA RICA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
6	953278	72151818	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	989365	22545809	SABANAGRANDE	URBANIZADORA	CIUDADELA	\$7.000.000	FONDO NACIONAL

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

No.	ID Hogar	Documento	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
				J&D SAS	SANTA SOFIA		DE AHORRO
8	1012222	1032488756	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
9	1015155	1063274845	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		72100165	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA		FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	1034844	1048280821	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA - VILLA RICA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
11	1044127	1042998336	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$7.000.000	DE BOGOTA
		1043007397	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR		DE BOGOTA

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2022

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón

Revisó: Alejandro Quintero Romero

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona